



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-62624466-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 1 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-130757519- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-942-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 y 3 del RE-2022-130757505-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1195/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.01 11:38:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.01 11:38:47 -03:00

ACTA SALARIAL UPJET TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (segundo tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, 5 de octubre de 2022, se reúnen por una parte la **UNION del PERSONAL JERARQUICO DE EMEPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T)**, representada por los Fabian BOCCELLA, Sergio PINI y Horacio DE LA COLINA y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE MOVILES DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano PERI y Ernesto POLOTTO, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con U.P.J.E.T, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 714/15 E y representado por UPJET

PRIMERO: Para el segundo tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes pagos únicos y extraordinarios e incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 13 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de octubre 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre Las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 13 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022, conforme la misma naturaleza y alcance del establecido en el inciso a) precedente. Dicho pago se abonará con los salarios de noviembre 2022.
- c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 25 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022, conforme la misma naturaleza y alcance del establecido en los incisos a) y b) precedentes. Dicho pago se abonará con los salarios de diciembre 2022.

A los fines de la cancelación de la segunda cuota del SAC correspondiente al año 2022, al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter, que se detalla en el Anexo del presente.

Los pagos mencionados en los incisos a), b) y c) se abonarán bajo el concepto “**Pago extr Acta Oct 22**”

- d) A partir de enero 2023, un incremento equivalente al 28 %, que se aplicara en un 100 % al salario básico.

RE-2022-130757505-APN-DGD#MT

- e) La Empresa adelantará el pago del 3% del presente incremento correspondiente a los haberes de enero/23, el cual se pagará únicamente con los salarios de noviembre/22. Dicho anticipo se regularizará con los haberes de enero/23.

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de diciembre de 2022, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en este inciso

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso d), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 246.566 para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 96.247 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ \$ 150.319 (ciento cincuenta mil trescientos diecinueve) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes manifiestan que los incrementos aquí establecidos corresponden al semestre julio 2022 a diciembre 2022, los cuales, con los incrementos estipulados en la primera revisión salarial, totalizan un porcentaje del 46 por ciento.

Asimismo, considerando las condiciones de extrema volatilidad económica que atraviesa el país, las Partes convienen volver a reunirse el día 5 de diciembre de 2022 a las 15 hs a efectos de evaluar el desenvolvimiento del trimestre.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE-2022-130757505-APN-DGD#MT

ANEXO

PAGOS UNICOS

Categoría	Pago Unico Octubre 2022 total	Anticipo Noviembre 2022 (a cuenta de Enero 2023)	ANTICIPO NOVIEMBRE NETO	Pago Unico Noviembre 2022	Pago unico Diciembre 2022 (25%)	Pago unico Diciembre 2022 (Adicional 14%)
U1	\$ 20.800	\$ 4.800	\$ 3.840	\$ 20.800	\$ 40.001	\$ 22.400
U2	\$ 22.439	\$ 5.178	\$ 4.142	\$ 22.439	\$ 43.151	\$ 24.165
U3	\$ 24.738	\$ 5.709	\$ 4.567	\$ 24.738	\$ 47.574	\$ 26.641
U4	\$ 27.168	\$ 6.270	\$ 5.016	\$ 27.168	\$ 52.247	\$ 29.258
U5	\$ 29.726	\$ 6.860	\$ 5.488	\$ 29.726	\$ 57.165	\$ 32.012
U6	\$ 32.538	\$ 7.509	\$ 6.007	\$ 32.538	\$ 62.574	\$ 35.041
U7	\$ 34.731	\$ 8.015	\$ 6.412	\$ 34.731	\$ 66.791	\$ 37.403
U8	\$ 37.077	\$ 8.556	\$ 6.845	\$ 37.077	\$ 71.302	\$ 39.929

ESCALA SALARIAL A ENERO 2023

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	\$ 198.349	\$ 31.254	\$ 229.603	\$ 4.000	\$ 233.603
U2	\$ 214.188	\$ 33.813	\$ 248.001	\$ 4.000	\$ 252.001
U3	\$ 236.432	\$ 37.400	\$ 273.832	\$ 4.000	\$ 277.832
U4	\$ 259.925	\$ 41.195	\$ 301.120	\$ 4.000	\$ 305.120
U5	\$ 284.653	\$ 45.188	\$ 329.841	\$ 4.000	\$ 333.841
U6	\$ 311.852	\$ 49.577	\$ 361.429	\$ 4.000	\$ 365.429
U7	\$ 333.057	\$ 53.002	\$ 386.059	\$ 4.000	\$ 390.059
U8	\$ 355.742	\$ 56.659	\$ 412.401	\$ 4.000	\$ 416.401





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 942-23 Acu 1195-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.